MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10330-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL GEO4D, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS - SIART PARA LA POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa la señora brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.350.892 expedida en Boavita – Boyacá, obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con NIT. **800.141.397–5**, en su calidad de **DIRECTORA LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, nombrada mediante Decreto 0984 del 20 de junio de 2023 emanado por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL** y por la otra parte, la señora **ANGIE KATHERIN VILLALOBOS MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.441.507 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL GEO4D,** con NIT 901.772.124-5, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la prórroga No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10330-23, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, previos los siguientes considerandos: **a).** La POLICÍA NACIONAL celebró con la UNIÓN TEMPORAL GEO4D, el contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10330-23, el 28 de noviembre de 2023, cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS - SIART PARA LA POLICÍA NACIONAL*", por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($681.912.000,00) EXENTO DE IVA, con un plazo de ejecución previa aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2023. **b).** Que el 28 de noviembre de 2023, el Jefe Grupo de Presupuesto General de la Policía Nacional (E), expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 497423, por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($681.912.000,00), recurso 10. **c).** Que el 13 de diciembre de 2023, se aprobó la garantía única póliza No. 14-44-101199863 anexo No. 0 expedida el 07 de diciembre de 2023, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **d).** Que mediante comunicado No. GE-2023-087558-DILOF el 14 de diciembre de 2023, radicado en la ventanilla única de correspondencia de la Dirección General, la señora ANGIE KATHERIN VILLALOBOS MUÑOZ, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL GEO4D, presentó solicitud de prórroga No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10330-23, se anexa documento. **e).** Que mediante correo electrónico No. 210/UNDMO-GUSOP del 14 de diciembre de 2023, el señor mayor IVÁN ALEJANDRO BUSTOS RUBIO, supervisor del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10330-23, presentó al señor MAURICIO VÉLEZ C., solicitud aclaración información compra de equipos MAVIC 3, se anexa documento. **f).** Que mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2023, el señor JORGE LUIS ORTIZ, representante legal de DRONE NERDS TECH S.A.S., presentó al señor mayor IVÁN ALEJANDRO BUSTOS RUBIO, supervisor del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10330-23, aclaración información compra de

equipos MAVIC 3 THERMAL, se anexa documento. **g).** Que mediante comunicación oficial No. GS-2023-028138-UNDMO del 14 de diciembre de 2023, el señor mayor IVÁN ALEJANDRO BUSTOS RUBIO, supervisor del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10330-23, presentó a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, solicitud de prórroga No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10330-23, se anexa documento. **h).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **i).** Que es procedente la celebración de la presente prórroga No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10330-23, conforme lo solicitado por el supervisor y el contratista del contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10330-23, hasta el día 30 de enero de 2024. **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10330-23, se requiere de las firmas de las partes. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga No. 1 y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, este se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional dentro del término antes fijado. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **TERCERA:** las demás cláusulas del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10330-23, continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

20 DIC 2023

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

ANGIE KATHERIN VILLALOBOS MUÑOZ
Representante legal de la UNIÓN TEMPORAL GEO4D

Elaboró:
SI. Germán Eduardo Daza Chacón
Responsable Seguimiento Contractual

Revisó:
CT. Carlos Andrés Bonilla Orozco
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:
MY. Eliana Yuliet García
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó:
TC. Luis Fernando Burgos Mejía
Jefe Área de Contratación

Revisó:
TC. Luis Fernando Burgos Mejía
Subdirector logístico y Financiero (E)

(4)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA
GRUPO SEGUIMIENTO OPERACIONAL

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POLICIA NACIONAL
Dirección Administrativa
RADICACION
Radicado N°
Recibido el 14 DIC 2023
Hora 14:35 Folios PT

Nro. GS-2023 - 028138 -/ UNDMO - GUSOP - 20.1
Bogotá D.C., 14 DIC 2023

Señora brigadier general
OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
Directora Logística y Financiera
Carrera 59 26 – 21
Bogotá D.C.

Asunto: concepto solicitud prórroga al contrato de compraventa PN DIRAF 06-2-10330-23

En atención al oficio No. 087558 del 14/12/2023, radicado en la ventanilla de correspondencia del complejo de la Dirección General de la Policía Nacional, mediante el cual la señora ANGIE KATHERIN VILLALODOS MUÑOS representante Legal de la Unión Temporal GEO4D, solicitó prórroga hasta el 30 de enero de 2024, al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10330-23, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS – SIART PARA LA POLICÍA NACIONAL"*, respetuosamente presento a mi general el concepto por parte de esta supervisión bajo los siguientes argumentos, así;

- El contrato PN DIRAF No. 06-2-10330-23, se suscribió el día 28/11/2023, siendo aprobada la garantía única el día 12/12/2023 por parte de la Dirección Logística y Financiera, estableciendo en el contrato que el plazo de ejecución sería hasta el 20/12/2023, previa aprobación de la garantía única, lo que traduce que el plazo de ejecución correspondería a nueve (09) días calendario.

- Mediante comunicado oficial GS-2023-017231-DILOF 29.10 del 30/11/2023, la señora Brigadier General OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional, notificó al señor Mayor IVÁN ALEJANDRO BUSTOS RUBIO Jefe Grupo Seguimiento operacional, como supervisor Contrato de Compraventa PN DIRAF 06-2-10330-23.

ANTECEDENTES RELACIONADOS POR EL CONTRATISTA

"(…)
La suscrita a saber, ANGIE VILLALOBOS identificada con cedula de ciudadanía 1.012.441.507 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de la "UNION TEMPORAL GEO4D" contratista de la POLICIAN NACIONAL DE COLOMBIA a cargo de la DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA. Con contrato PN DIRAF N°. 06-2-10330-23. Cuyo objeto es ADQUISICION DE SISTEMAS AEREOS REMOTAMENTE TRIPUOLADOS – SIART PARA LA POLICIA NACIONAL. Respetuosamente me permito solicitar la prorroga del presente contrato por un término de 40 días calendario.

Lo que nos lleva a realizar dicho requerimiento, es que el fabricante de los equipos DJI, nos manifiesta que cuenta con un problema de producción de los equipos ofertados en el presente proceso, como se evidencia en el documento (Indisponibilidad Equipos Mavic), nuestra compañía desde el inicio del presente proceso y en la ejecución del contrato en asunto, ha dispuesto de la logística y la estructuración adecuada para realizar los pedidos en los tiempos prudentes con el fin de llevar la ejecución del mismo a feliz término, en consecuente de lo anteriormente manifestado realizamos el pedido de los equipos el día 09-11-23, bajo la orden de compra OC 0003 09-11-23 se adjunta documento correspondiente. Nuestra compañía sin contar con el contrato firmado, bajo el principio de buena fe, pretendiendo adelantar los procesos logísticos como (PEDIO, TRANSPORTE, NACIONALIZACION).

Realizando el seguimiento correspondiente al pedido en mención vemos que fabrica nos indica que contara con los equipos sobre la 1 semana de enero, generan dando que la entrega de los mismo se realice fuera de los tiempos de ejecución, toda vez que es algo de FUERZA MAYOR ya que el fabricante como lo indica en su comunicado presenta una demora en la fabricación de los elementos correspondientes a un problema con los chips de los mismo, de esta manera solicitamos se nos conceda la prórroga. y reiteramos nuestra voluntad de realizar la ejecución del presente contrato en feliz término.

THE FUTURE OF POSSIBLE

V1.0.1

Units 912-916 9/F Building 16W, Science Park West Avenue, HK Science Park Phases 3, NT

Número: 20231211

11 de Diciembre de 2023

A Quien Corresponda de POLICIA NACIONAL - DIRRECION LOGISTICA Y FINANCIERA,

DJI siempre se ha comprometido a ofrecer a nuestros clientes productos y servicios de la más alta calidad. Les agradecemos mucho por su confianza y apoyo a lo largo de los años. Siempre esperamos mejorar continuamente nuestras soluciones y ayudar a los clientes a resolver mejor los problemas.

Aqui informamos que para Mavic 3 enterprise y termico sufrimos limitacion de produccion por la falta de chips importantes, la situacion va a mejorar en inicio de proximo año, asi que la entrega se tardará unas semanas.

Para cualquier duda estamos a su disposicion.

Atentamente,

iFlight Technology Co. Ltd.
David Song
DJI Enterprise Latam senior sales

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS
GRUPO DE MEDIOS AUDIOVISUALES

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POLICIA NACIONAL
Dirección Administrativa
RADICACION
Radicado #
Recibido el
Hora 16:26
19 DIC 2023

No. GS – 2023 – 005683 **/ GUMAD – COEST – 3.1**

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Señora brigadier general
OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
Directora Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN piso 2
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud prorroga contractual contrato PN DIRAF No. 06-2-10331-23

En el marco del contrato PN DIRAF No. 06-2-10331-23, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE SALAS DE EDICIÓN PARA EL GRUPO DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS" suscrito el 28 de noviembre de 2023* y en atención a la comunicación suscrita por parte del contratista MICRONET S.A.S, Nit: 815.001.005-6, de fecha 13 de diciembre del 2023, en el cual solicita prórroga contractual del contrato en mención con un plazo de 56 días al vencimiento del término inicial (22 de diciembre 2023).

En mi calidad como supervisora del contrato procedí a la revisión de las consideraciones y soportes, en el cual se comprueba que la empresa tomó las acciones pertinentes para el cumplimiento, se evaluó las acciones que se convierten en un motivo de fuerza mayor y caso fortuito como lo fundamenta el contratista así:

CONSIDERACIONES DEL CONTRATISTA

- *"Que el día primero (1) de diciembre de 2023, se da inicio al contrato entre la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA FINANCIERA y MICRONET S.A.S".*

- *Que MICRONET S.A.S en aras de adelantar el proceso de Órdenes de Compra ante los Mayorista Autorizado directo del fabricante LENOVO; envió Orden de Compra # 30112023, el día 30 de noviembre de 2023, al mayorista MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A, de los bienes que no se encuentran disponibles en el mercado colombiano, específicamente de lo siguiente:*

Cantidad	Numero Parte	Descripción
2	30E1CTO1WW	Workstation TS P620 + 64 GB DDR4-3200MHz (RDIMM, ECC) QTY(1) + 1 TB SSD M.2 2280 PCIe Gen4 TLC Opal QTY(1) + AMD Ryzen™ Threadripper™ PRO 5995WX Processor + Windows 11 Pro 64 Spanish + 3Y Warranty
4	63D2GAR1LA	ThinkVision T32p-30

- *"Que el día treinta (30) de noviembre 2023, se expidió la póliza de cumplimiento (62-44-101018910) y publicada en la plataforma SECOP el día 30 de noviembre de 2023 a las 11:57 am, y las cuales fueron aprobadas el primero (1) de diciembre de 2023, según comunicado telefónico del SI John Edison Sisa Hernández".*

- *"Que el día doce (12) de diciembre de 2023, se recibió comunicado del Fabricante Lenovo (documento adjunto con esta solicitud), donde se estima un tiempo proyectado de salida de fabricación para los equipos ThinkStation P620 y ThinkVision T32p-30, para la segunda semana de enero de 2024".*

- *"Que el 12 de diciembre de 2023, se recibió comunicado por parte del distribuidor MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A mayorista Autorizado del Fabricante LENOVO (documento adjunto con esta solicitud), donde manifiesta que, los elementos requeridos tienen un tiempo de entrega de 45 a 60 días, contando el tiempo de importación y nacionalización, lo cual nos permite estimar según fecha de la Orden de compra emitida el 30 de noviembre de 2023, un tiempo de entrega en la primera semana de febrero de 2024".*

- *"Que, para la ejecución de las obligaciones descritas en el CONTRATO No 06-2-10331-23, se estipulo en la cláusula SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN un PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el 22 de diciembre de 2023".*

- *"Que ante lo anterior y en aras del cumplimiento total y satisfactorio del Contrato, es necesaria la modificación en el PLAZO DE EJECUCIÓN establecido por un término adicional de 56 días calendarios, es decir hasta el 16 de febrero del 2024".*

- *"Que de recibir los bienes antes de la fecha de indicada anteriormente, estos serán entregados a la entidad inmediatamente".*

1. "Que, conforme a las anteriores consideraciones, la firma MICRONET S.A.S, solicita se tenga en cuenta las siguientes:

 - *FUNDAMENTOS JURÍDICOS, De la Ley 95 de 1890 "Fuerza Mayor" o Caso Fortuito".*

 - *LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, de los principios Contractuales y Constitucionales (buena fe, del principio de responsabilidad, principio de economía.*

 - *DE LA JURISPRUDENCIA, NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE. DE LA CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE".*

2. Dado lo anterior y según lo expuesto por la firma MICRONET S.A.S, de manera respetosa solicita se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

 - *"Evaluar y considerar la viabilidad de la situación expuesta considerando nuestra posición como canal autorizado del fabricante donde por fuerza mayor estamos sujetos a los tiempos de entrega del fabricante LENOVO".*

- *"Aceptar la PRORROGA del CONTRATO 06-2-10331-23, para determinar una nueva fecha para la entrega de los bienes, objeto del mismo".*

- *"Modificar el plazo de ejecución del CONTRATO 06-2-10331-23 por un término adicional de 56 días calendario, es decir hasta el 16 de febrero del 2024".*

Por lo anterior, respetuosamente me permito informar a mi general, que, por parte de esta supervisión y una vez evaluados los soportes allegados, se considera viable realizar la prórroga al contrato por un término adicional de 56 días calendario, es decir hasta el 16 de febrero del 2024, teniendo en cuenta que es un caso de fuerza mayor demostrado por el contratista según documentos allegados a esta supervisión, se sugiere de respetuosamente que se considere la petición de prórroga del contratista teniendo en cuenta los argumentos expuestos, con el fin de realizar cumplir con las fechas contractuales y un correcto ingreso al almacén de telemática de la Policía Nacional.

Atentamente,

Teniente **MARILAY CLAROS BERMEO**
Jefe Grupo Medios Audiovisuales
Supervisor Contrato PN-DIRAF No. 06-2-10331-23

Carrera 1 # 55 – 04 Chapinero Alto, Bogotá D.C
Teléfono: 5159898
coest.gumad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Anexo: Solicitud de prorroga (09 folios).
Certificación especial (01 folios).
Carta de fuerza mayor (01 Folios).

Elaboró: TE. MARILAY CLAROS BERMEO
COEST-GUMAD.

Fecha de elaboración: 19-12-2023
Ubicación: \\srvfilesponal3\COEST2023\ 2023.

Carrera 1 # 55 – 04 Chapinero Alto, Bogotá D.C
Teléfono: 5159898
coest.gumad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

icontec ISO 14001
SA-CER276952

Micronet®
SOLUCIONES CORPORATIVAS EN SISTEMAS
Micronet S.A.S / Nit: 815.001.055-6

Dirección: Carrera 28 No. 54-84 Palmira - Valle
Cel: 313 615 9393
Tels: 286 4668 - 286 4644
email: micronet@micronetsas.com.co
www.micronetsas.com.co

Servidores / Computadores Portatiles y de Escritorio / Video Proyectores / U.P.S. / Impresoras / Cableado Estructurado / Reparación / Mantenimiento
VENTA DE LICENCIA EDUCATIVAS Y CORPORATIVAS DE WINDOWS, OFFICE

Palmira, 13 de diciembre de 2023

Señores:
POLICÍA NACIONAL - DILOF
Bogotá.

REFERENCIA: Contrato Compra Venta PN DIRAF No 06-2-10331-23
ASUNTO: Solicitud de prórroga contractual.

Diego Trujillo Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.260.038 representante legal de la sociedad comercial MICRONET S.A.S., identificada con el NIT 815.001.055-6, por medio del presente comunicado, me permito presentar la siguiente solicitud de PRÓRROGA CONTRACTUAL para que, en virtud del acuerdo de voluntades, se suscriba un otrosí que, prorrogue el término de ejecución del contrato de la referencia con base en las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que el día diez (10) de octubre de 2023 la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, realizo el evento de SUBASTA INVERSA a las 2:00 pm, donde finalizado el evento MICRONET S.A.S, presento la mejor oferta en dicho evento.

1.2 Que el día doce (12) de octubre de 2023 la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, requirió a MICRONET S.A.S, justificar la propuesta por PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

1.3 Que el día trece (13) de octubre de 2023, MICRONET S.A.S, dio respuesta al requerimiento solicitado por la entidad.

1.4 Que el día diecinueve (19) de octubre la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, solicito a MICRONET S.A.S, realizar aclaración sobre la justificación de PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, presentada el pasado 12 de octubre de 2023.

1.5 Que el día veinte (20) de octubre de 2023, MICRONET SAS, dio respuesta al requerimiento de aclaración sobre la justificación de PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

1.6 Que los días 20 y 27 de octubre, 3, 10 y 17 de noviembre de 2023, la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, mediante comunicado de adendas en cinco ocasiones, modifico el cronograma para la publicación de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN del proceso.

1.7 Que el día veintiuno (21) de noviembre de 2023, la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, publicó la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

1.8 Que el día veintitrés (23) de noviembre de 2023, la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, adendó el cronograma, para la publicación del CONTRATO por revisión de la minuta del mismo.

1.9 Que el día treinta (30) de noviembre de 2023, la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, publico una MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA.

1.10 Que el día primero (1) de diciembre de 2023, se da inicio al contrato entre la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA FINANCIERA y MICRONET S.A.S

1.11 Que MICRONET S.A.S en aras de adelantar el proceso de Ordenes de Compra ante los Mayorista Autorizado directo del fabricante LENOVO; envió Orden de Compra # 30112023, el día 30 de noviembre de 2023, al mayorista MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A, de los bienes que no se encuentran disponibles en el mercado colombiano, específicamente de lo siguiente:

Cantidad	Numero Parte	Descripción
2	30E1CTO1WW	Workstation TS P620 + 64 GB DDR4-3200MHz (RDIMM, ECC) QTY(1) + 1 TB SSD M.2 2280 PCIe Gen4 TLC Opal QTY(1) + AMD Ryzen™ Threadripper™ PRO 5995WX Processor + Windows 11 Pro 64 Spanish + 3Y Warranty
4	63D2GAR1LA	ThinkVision T32p-30

1.12 Que el día treinta (30) de noviembre 2023, se expidió la póliza de cumplimiento (62-44-101018910) y publicada en la plataforma SECOP el día 30 de noviembre de 2023 a las 11:57 am, y las cuales fueron aprobadas el primero (1) de diciembre de 2023, según comunicado telefónico del SI John Edison Sisa Hernández.

1.13 Que el día doce (12) de diciembre de 2023, se recibió comunicado del Fabricante Lenovo (documento adjunto con esta solicitud), donde se estima un tiempo proyectado de salida de fabricación para los equipos ThinkStation P620 y ThinkVision T32p-30, para la segunda semana de enero de 2024

1.14 Que el 12 de diciembre de 2023, se recibió comunicado por parte del distribuidor MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A mayorista Autorizado del Fabricante LENOVO (documento adjunto con esta solicitud), donde manifiesta que, los elementos requeridos tienen un tiempo de entrega de 45 a 60 días, contando el tiempo de importación y nacionalización, lo cual nos permite estimar según fecha de la Orden de compra emitida el 30 de noviembre de 2023, un tiempo de entrega en la primera semana de febrero de 2024.

1.15 Que, para la ejecución de las obligaciones descritas en el **CONTRATO No 06-2-10331-23,** se estipulo en la cláusula **SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN** un **PLAZO DE EJECUCIÓN** hasta el 22 de diciembre de 2023.

1.16 Que ante lo anterior y en aras del cumplimiento total y satisfactorio del Contrato, es necesaria la modificación en el **PLAZO DE EJECUCIÓN** establecido por un término adicional de 56 días calendarios, es decir hasta el 16 de febrero del 2024.

1.17 Que de recibir los bienes antes de la fecha de indicada anteriormente, estos serán entregados a la entidad inmediatamente.

1.18 Que, conforme a las anteriores consideraciones, solicitamos se tengan en cuenta los siguientes

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 De la Ley

2.1.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Sinónimos, de conformidad con la Ley 95 de 1890, y que los juristas romanos denominaron *vis major* y *casus fortuitus*, la primera para acotar la irresistibilidad y la segunda la imprevisibilidad del acontecimiento.

Frente a las consideraciones expuestas anteriormente, debemos tomar en cuenta el hecho notorio, como lo es la pandemia y los hechos ajenos anteriormente esgrimidos, como la demora en la fabricación y posterior importación por parte de los mayoristas, que se demostrarán con el anexo al presente escrito. Lo anterior lleva desafortunadamente a un "hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones de la Orden de Compra, por ser un evento sorpresivo, inopinado y excepcional" (Sentencia 14781 de 2003, Consejo de Estado, consejero ponente Ricardo Hoyos Duque, Radicación 68001-23-15-000-1995-00464-01 (14781)), y que se convierte en un imposible para la entrega en los términos inicialmente pactado en la orden de compra.

Así las cosas, se observa con claridad palmaria, que el caso bajo estudio ostenta una imprevisibilidad y un imposible, que configuran un hecho extraño en la ejecución de la orden de compra, y que nos obliga a solicitar la suscripción de una PRÓRROGA mientras se normaliza la situación. Por lo anterior solicitamos que el comité y específicamente el supervisor, plantee y emita el concepto favorable que permita PRORROGAR y cambio de equipo ofrecido en los términos de la orden de compra contractual.

2.1.2. LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Lo anterior no es más que la posibilidad que otorga la Ley a las entidades estatales para modificar, mediante el acuerdo de voluntades, las estipulaciones contractuales, en el presente caso, el plazo de ejecución.

El contrato tanto estatal tienen como características esenciales presupuestos de bilateralidad, colaboración y conmutatividad, por lo anterior dentro de la jurisprudencia se ha contemplado la modificación contractual por mutuo acuerdo.

Por lo enunciado acudimos a la bilateralidad del contrato para que, por medio de la voluntad de las partes, se suscriba otrosí modificatorio que prorrogue el plazo de ejecución del contrato en el término solicitado, para realizar la entrega del objeto contractual.

2.2. De los principios Contractuales y Constitucionales

2.2.1. BUENA FE: Como principio General de Derecho, sustento de la presente petición, de origen constitucional consagrado en el artículo 83 de nuestra Constitución Política, cuyo desarrollo normativo se encuentra contemplado en el artículo 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, además del artículo 28 de la ley 80 de 1993; No es más que la lealtad que debe estar presente en las partes intervinientes en un contrato.

En nuestra calidad de contratistas desde el momento de la adjudicación, e incluso previa la firma del contrato, se ha ahondado en esfuerzos para el cumplimiento en debida forma con los bienes que cumplen con las calidades y características solicitadas en los requisitos técnicos mínimos con la finalidad de cumplir el objeto contractual que motivó la apertura del proceso de selección por parte de la entidad.

Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente que la presente solicitud sea interpretada igualmente bajo estas directrices.

2.2.2. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD Con procedencia en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numerales 1 y 8 establecen que:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Frente a lo anterior, se resalta que es un principio de la entidad velar por el cumplimiento del objeto de la contratación, y nosotros como contratistas velaremos por la buena calidad de los bienes ofertados, situación que se verificó en la evaluación técnica y que se ha ratificado para la presente propuesta.

Por lo anterior se hace necesario para el cumplimiento del presente proceso recurrir a la PRÓRROGA y definir un nuevo término de ejecución de la orden de compra una vez se normalicen las dificultades descritas, para el cumplimiento del objeto contratado, específicamente la entrega en sitio requerido por la entidad.

2.2.3. PRINCIPIO DE ECONOMÍA: De procedencia Constitucional este postulado se erige para evitar la malversación del erario, pero no solo en el aspecto económico sino a su vez en la celeridad que hace parte integrante de este.

Es menester indicar, que una eventual decisión contraria a la presente petición afectaría a la misma administración, la que sufrirá una segura paralización, generando una ostensible afectación al principio de economía, como quiera que los bienes contratados se tendrían que importar y ningún proveedor en nuestro país tiene los bienes con las características que se contrataron.

2.3. DE LA JURISPRUDENCIA

2.3.1. NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE: Resulta, entonces, aplicable al caso sub examine este antiguo aforismo, en el que la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia **C- 337 de 1993** de la siguiente forma

"(...) ***a)*** *Las obligaciones jurídicas tienen un fundamento en la realidad, ya que operan sobre un plano real; de ahí que realizan siempre una acción o conservan una situación, según sea una obligación de dar o hacer —en el primer caso— o de no hacer —en el segundo—. Ese es el sentimiento de operatividad real de lo jurídico. Lo imposible, jurídicamente no existe; y lo que no existe no es objeto de ninguna obligación; por tanto, la obligación a lo imposible no existe por ausencia de objeto jurídico.* ***b) Toda obligación debe estar proporcionada al sujeto de la misma, es decir, debe estar de acuerdo con sus capacidades****; como lo imposible rebasa la capacidad del sujeto de la obligación, es desproporcionado asignarle a aquél una vinculación con un resultado exorbitante a su capacidad de compromiso, por cuanto implicaría comprometerse a ir en contra de su naturaleza, lo cual resulta a todas luces un absurdo.* ***c) El fin de toda obligación es construir o conservar —según el caso— el orden social justo****. Todo orden social justo se basa en lo existente o en la probabilidad de existencia. Y como lo imposible jurídicamente resulta inexistente, es lógico que no haga parte del fin de la obligación; y lo que no está en el fin no mueve al medio.* ***Por tanto, nadie puede sentirse motivado a cumplir algo ajeno en absoluto a su fin natural. d) Toda obligación jurídica es razonable****. Ahora bien, todo lo razonable es real o realizable. Como lo imposible no es real ni realizable, es irracional, lo cual riñe con la esencia misma de la obligación. "(...) (subraya y negrillas fuera del texto).*

Así las cosas y al estar bajo una situación de una causa extraña no imputable, se hace imposible el cumplir con el objeto en el plazo determinado; que a la fecha no se ha hecho exigible, pero consecuentes con el principio de la buena fe, damos a conocer la situación que no solo afecta al contratista sino a su vez a la entidad por ser bienes de imposible adquisición en Colombia en estos momentos, pero que se solucionará conforme al acuerdo que realicemos entre las partes.

2.3.2 DE LA CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE De desarrollo doctrinal y jurisprudencial, proviene directamente de un análisis de la responsabilidad y las causas o circunstancias Eximentes de Responsabilidad Civil que eliminan la culpa directamente, tal como la ausencia de culpa o, causas que eliminan la relación de causalidad como en el presente caso, el hecho de un tercero.

En desarrollo de lo anterior, tenemos que el hecho de un tercero puede constituir una causa extraña no imputable, debido a que, si el hecho del tercero ha sido la única causa del daño, no hay relación de causalidad entre el daño y el hecho del agente del presunto daño, faltando por consiguiente uno de los elementos de la responsabilidad civil.

Se han establecido como requisitos para que se configure la causa extraña no imputable que: a) Se genera una imposibilidad absoluta de cumplimiento b) El hecho que impide el cumplimiento debe ser inevitable. c) El hecho que imposibilita el cumplimiento de la obligación debe ser imprevisible. d) Ausencia de culpa. e) La imposibilidad absoluta de ejecución de la obligación contractual debe ser sobrevenida e) debe ocurrir después que las partes han asumido la obligación.

Por ser una operación en cabeza de un tercero, en este caso el fabricante y los Distribuidores mayoristas Autorizados, se ha generado una situación de imposibilidad de cumplimiento en el término pactado y se requiere una PRÓRROGA en tiempo al inicialmente acordado para cumplir con el objeto contractual.

Dado lo anterior, solicitamos se tengan en cuenta las siguientes:

3. PETICIONES FORMALES

Por lo expuesto anteriormente solicito de manera respetuosa que la administración evalué el presente asunto y determiné:

Micronet®
SOLUCIONES CORPORATIVAS EN SISTEMAS
Micronet S.A.S / Nit: 815.001.055-6

Dirección: Carrera 28 No. 54-84 Palmira - Valle
Cel: 313 615 9393
Tels: 286 4668 - 286 4644
email: micronet@micronetsas.com.co
www.micronetsas.com.co

Servidores / Computadores Portatiles y de Escritorio / Video Proyectores / U.P.S. / Impresoras / Cableado Estructurado / Reparación / Mantenimiento
VENTA DE LICENCIA EDUCATIVAS Y CORPORATIVAS DE WINDOWS, OFFICE

3.1. Evaluar y considerar la viabilidad de la situación expuesta considerando nuestra posición como canal autorizado del fabricante donde por fuerza mayor estamos sujetos a los tiempos de entrega del fabricante LENOVO.

3.2. Aceptar la PRORROGA del **CONTRATO 06-2-10331-23**, para determinar una nueva fecha para la entrega de los bienes, objeto del mismo.

3.3. Modificar el plazo de ejecución del **CONTRATO 06-2-10331-23** por un término adicional de 56 días calendario, es decir hasta el 16 de febrero del 2024.

4. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la dirección carrera 28 # 54 - 84 de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca o al correo electrónico micronet@micronetsas.com.co

5. ANEXOS O PRUEBAS

5.1. Se adjuntan documentos del Fabricante LENOVO y del Mayorista autorizado MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A, que justifican fuerza mayor en el requerimiento de prórroga del contrato.

Agradecido por su atención y colaboración.

Firmado digitalmente por DIEGO TRUJILLO BENITEZ
Fecha: 2023.12.13 11:00:07 -05'00'

DIEGO TRUJILLO
Representante Legal
Micronet S.A.S.

EQ20231204088-A

Bogota, Diciembre 12 de 2023

Señores
POLICIA NACIONAL
Ciudad

Referencia: Orden a planta al contrato con destino a la POLICIA NACIONAL

Respetados Señores,

LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL COLOMBIA (en adelante, Lenovo), a solicitud de **MICRONET**, Se permite manifestar que: la orden de producción entró a planta en los plazos estipulados para el cumplimiento de entregas a la POLICIA NACIONAL.

En este sentido, nos permitimos informar que los equipos **ThinkStation P620** han sido impactadas por un desabastecimiento de componentes referente a los CPU, la alta demanda y escasez de memorias RAM, circuitos electrónicos y corte de chasis, impidió la culminación de la fabricación de estos elementos en el tiempo proyectado. Así mismo deseamos mencionar que con los monitores **ThinkVision T32p-30** han sido impactadas por un desabastecimiento de componentes referente a los monitores T32p-30, la alta demanda y escasez de cortes de cristal en este tamaño, impidió la culminación de la fabricación de estos elementos en el tiempo proyectado. Esta situación de fuerza mayor, ha retrasado los tiempos de producción de los equipos correspondientes a la orden en mención.

Con lo antes expuesto concluimos que el tiempo de recuperación de partes y salida de fabricación está proyectado para la segunda semana del mes de Enero de 2024. Lamentamos los inconvenientes que esta situación haya podido generar.

Estamos agotando todos nuestros esfuerzos para optimizar los tiempos de entrega, trabajando en conjunto con nuestro canal **MICRONET**, para mejorar cualquier proceso dentro de la cadena.

Saludos cordiales,

EQ20231204088-A
EDWIN RICARDO CORREA Q
Sr. Sales Rep Gob
Lenovo (AP) Sucursal Colombia
Correo: equevedo@lenovo.com
Celular: +57 316864088
Lenovo.com/co
Bogotá D.C.
Calle 99 #14 - 49, Torre EAR Piso 5
T (571) 3138080

No. 2498

Cota – Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Señores,
Policía Nacional – DILOF

Ref.: Estatus Orden de compra equipos LENOVO

Respetados señores,

Por medio de la presente **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A** identificada con **NIT. 830018214-1**., Distribuidor Mayorista de la marca **LENOVO** en Colombia, informamos el estatus del producto relacionado y requerido por nuestro distribuidor **MICRONET S A S** con NIT. **815001055** para la orden de compra en referencia.

El producto que se relaciona a continuación fue solicitado por nuestro canal y se hizo requisición a fábrica, teniendo en cuenta que es un equipo con una configuración puntual y de última generación que no se encuentra disponible en inventario;

REFERENCIA	ITEM	CANTIDAD	ESTATUS
30E1SL2500	Workstation Lenovo Thinkstation P620, AMD Ryzen PRO 5995WX, 64GB, 1 TB SSD, NVIDIA A5000 24 GB, Windows 11Pro, 3 Year onsite	2	En fabricación, Disponibles entre 45 y 60 días.
63D2GAR1V5	Monitor Lenovo T32P-30	4	
40AY0090US	Docking universal USB-C	2	

Los equipos se encuentran en proceso de producción; por lo cual, si contamos con alguna modificación respecto a los tiempos de entrega estaremos informando.

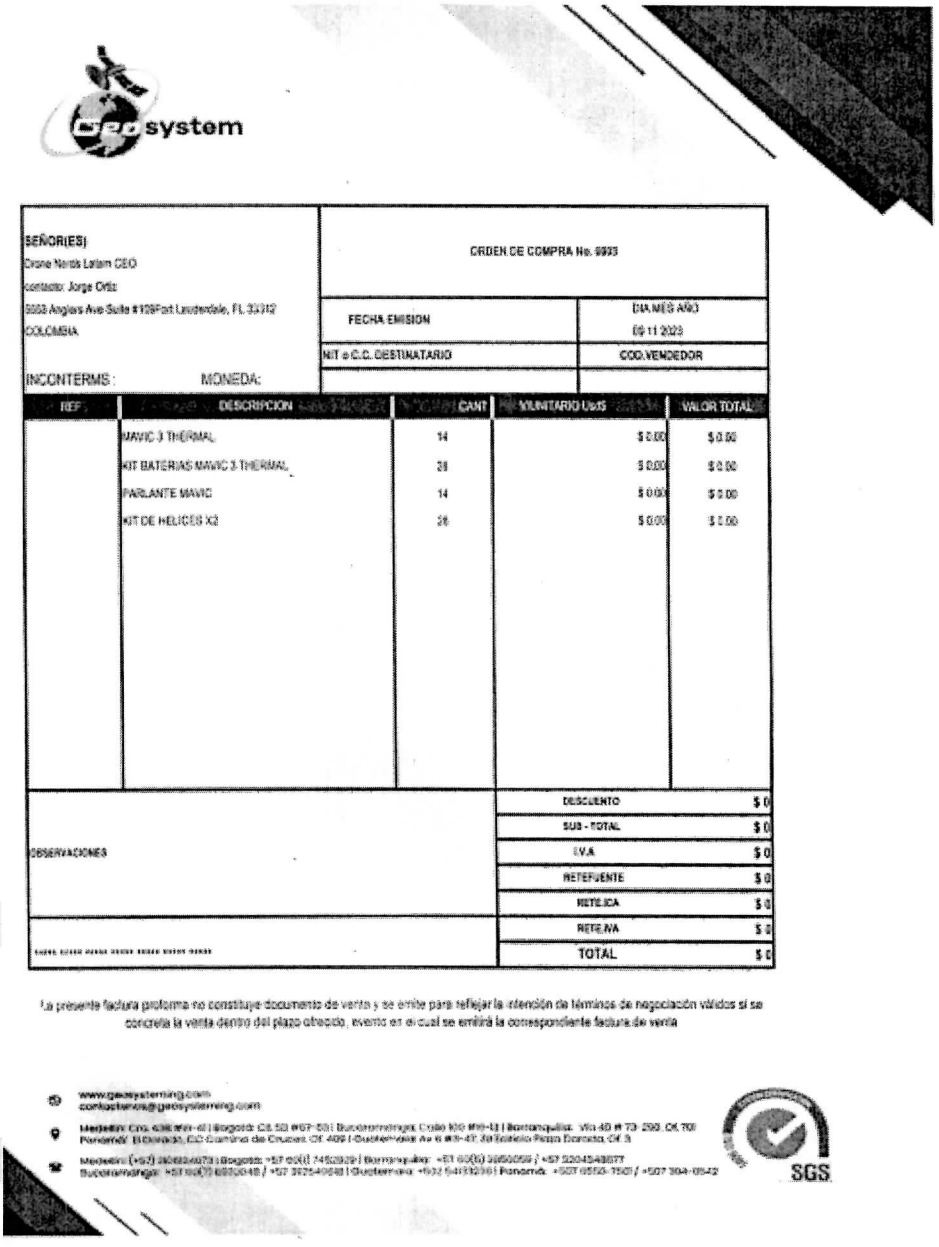
En MPS, continuamos fortaleciendo nuestra cadena de suministro y solidificando nuestras relaciones con una planificación proactiva, para minimizar el impacto del alto flujo de mercancía generado en nuestras operaciones de logística internacional.

Trabajamos en pro de ofrecer la mejor experiencia para nuestros clientes y socios, a pesar de esto, se ha vuelto necesario para nosotros solicitar aumentar los tiempos de entrega del proyecto en asunto.

Agradecemos la confianza en nuestros productos y servicios.

María del Pilar Tovar Sarmiento
Gerente Comercial de Ventas de Cuentas corporativas

[1] MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. se reserva el derecho de completar y/o modificar el presente documento a su libre discreción en cualquier momento, no obstante, se prohíbe al revendedor o cualquier tercero, realizar cualquier modificación total, parcial, inclusión o transformación del mismo. En caso de incumplimiento de estas restricciones, MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. quedara facultado para iniciar las acciones legales pertinentes. Esta certificación no es válida para la línea de HEWLETT PACKARD SUMINISTROS (tintas y tóner).



SEÑOR(ES)	ORDEN DE COMPRA No. 9993	
Drone Nerds Latam CEO contacto: Jorge Ortiz 5003 Anglers Ave Suite #109Fort Lauderdale, FL 33312 COLOMBIA	FECHA EMISION	DIA MES AÑO 09 11 2023
	NIT o C.C. DESTINATARIO	COD.VENDEDOR
INCONTERMS: MONEDA:		

REF.	DESCRIPCION	CANT	VLR UNITARIO Us/$	VALOR TOTAL
	MAVIC 3 THERMAL	14	$ 0.00	$ 0.00
	KIT BATERIAS MAVIC 3 THERMAL	28	$ 0.00	$ 0.00
	PARLANTE MAVIC	14	$ 0.00	$ 0.00
	KIT DE HELICES X2	28	$ 0.00	$ 0.00

OBSERVACIONES		
	DESCUENTO	$ 0
	SUB - TOTAL	$ 0
	I.V.A	$ 0
	RETEFUENTE	$ 0
	RETE.ICA	$ 0
	RETE.IVA	$ 0
	TOTAL	$ 0

La presente factura proforma no constituye documento de venta y se emite para reflejar la intención de términos de negociación válidos si se concreta la venta dentro del plazo ofrecido, evento en el cual se emitirá la correspondiente factura de venta

www.geosystemmg.com
contactenos@geosystemmg.com

SGS

(…)"

Esta supervisión realiza la verificación a los argumentos expuestos anteriormente por el contratista, tomando contacto con la empresa **DRONE NERDS LATAM** importadora y representante de los equipos DJI en Colombia, con el fin de confirmar los argumentos expuestos por la firma contratista unión temporal

GEO4D; Mediante llamada telefónica y posterior correo electrónico N.º/ 210/ UNDMO-GUSOP, donde se solicitó a la empresa importadora confirmar la información que la firma contratista argumenta en la solicitud de prórroga, lo cual es confirmado por esta firma importadora las dificultades presentadas en la limitación de producción por la falta de chips importantes para los equipos solicitados, lo que evidencia que el retraso es un tema de *fuerza mayor* y *por causas de un tercero,* lo que constituye un hecho ajeno al contratista, así mismo, se soporta mediante la orden de compra No. 0003 que la firma contratista demuestra la intensión previa de cumplimiento del contrato, por consiguiente esta supervisión evidencia los inconvenientes manifestados por parte de la casa fabricante, de lo cual se anexan los soportes de acervo documental; Por lo tanto estos hechos suscitan un escenario de imposibilidad material para que el contrato pueda ejecutarse en debida forma, de acuerdo a planeación previa del mismo.

Razón por la cual esta supervisión conceptúa que la celebración de una prorroga al contrato resulta necesaria oportuna y pertinente para efectos de que la ejecución del mismo pueda surtirse adecuadamente y los vienes contratados puedan ser recibidos a satisfacción por parte de la unidad.

Por consiguiente, se considera viable la realización de una prórroga al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10330-23, por cuarenta y un (41) días calendario (30/01/2024), tiempo pertinente para que el contratista sin dilación alguna entregue a satisfacción los bienes contratados de acuerdo a los términos y condiciones técnicas pactadas en el mencionado contrato.

Atentamente,

Mayor **IVAN ALEJANDRO BUSTOS RUBIO**
Supervisor contrato PN DIRAF No. 06-2-10330-23

Elaboró: SI. RAUL ALFONSO PAVA OSORIO
MEBOG – GUDMO

Anexo: 04(carta DJI,Orden de compra 003,Carta solicitud prorroga, copia correo No. 210 UNDMO-GUSOP)

Fecha elaboración: 14/12/2023.
Ubicación: G: UNDMO/PLANE/CONTRATOS2023

Transversal 21 3B – 70 Barrio El Progreso
Teléfono: 3159000 Ext 90050
jesep.undmo-cto@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

icontec ISO 14001

SA-CER276952

(3)

DRONENERDS

CRA 11 # 98-07 OF 703
Bogotá, Colombia
ventas@dronernerdslatam.com
https://dronenerdslatam.com

Bogotá 14 de diciembre de 2023,

Sres.
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Mayor: Iván Alejandro Bustos Rubio

Asunto: Aclaración información compra de equipos MAVIC 3 THERMAL

Drone Nerds Tech SAS, identificado con NIT, 901447529 en calidad de distribuidor autorizado por DJI ENTERPRISE para Colombia. Nos dirigimos a usted con respecto a su solicitud de aclaración sobre la información relacionada con la compra de equipos Mavic 3 Thermal, realizada por la Policía Nacional de Colombia.

Queremos expresar nuestra total disposición y colaboración para proporcionar la información necesaria. El día 9 de noviembre de 2023, recibimos por parte de Geosystem 4D la orden de compra número 0003, la cual incluía la adquisición de 14 unidades de Mavic 3 Thermal.

Lamentablemente, les informamos que, a la fecha de este comunicado, no hemos podido cumplir con la entrega de los equipos solicitados. La situación actual se deriva de circunstancias fuera de nuestro control y está relacionada con la emisión de comunicados por parte de DJI, el fabricante de los drones.

DJI ha emitido comunicados oficiales respecto a la escasez de ciertos componentes, incluyendo chips y piezas clave, que son esenciales para la fabricación de la serie Mavic. Esta escasez ha afectado significativamente la disponibilidad de los productos en el mercado y ha impactado directamente en nuestra capacidad para satisfacer pedidos en la cantidad y tiempo esperados.

Como distribuidor autorizado de DJI, nos es imposible realizar la entrega de las cantidades solicitadas en la orden de compra antes del 20 de diciembre de 2023, debido a esta situación ajena a nuestra operación.

Agradecemos su atención y comprensión.

Atentamente,

Jorge Luis Ortiz
CEO
DRONE NERDS TECH SAS

THE FUTURE OF POSSIBLE

V1.0.1

Units 912-916 9/F Building 16W, Science Park West Avenue, HK Science Park Phases 3, NT

Número: 20231211

11 de Diciembre de 2023

A Quien Corresponda de POLICIA NACIONAL - DIRRECION LOGISTICA Y FINANCIERA,

DJI siempre se ha comprometido a ofrecer a nuestros clientes productos y servicios de la más alta calidad. Les agradecemos mucho por su confianza y apoyo a lo largo de los años. Siempre esperamos mejorar continuamente nuestras soluciones y ayudar a los clientes a resolver mejor los problemas.

Aqui informamos que para Mavic 3 enterprise y termico sufrimos limitacion de produccion por la falta de chips importantes, la situacion va a mejorar en inicio de proximo año, asi que la entrega se tardará unas semanas.

Para cualquier duda estamos a su disposicion.

Atentamente,

iFlight Technology Co. Ltd.
David Song
DJI Enterprise Latam senior sales



SEÑOR(ES) Drone Nerds Latam CEO contacto: Jorge Ortiz 5553 Anglers Ave Suite #109Fort Lauderdale, FL 33312 COLOMBIA INCONTERMS : MONEDA:	ORDEN DE COMPRA No. 0003	
	FECHA EMISION	DIA MES AÑO 09 11 2023
	NIT o C.C. DESTINATARIO	COD.VENDEDOR

REF	DESCRIPCION	CANT.	V/UNITARIO Usd$	VALOR TOTAL
	MAVIC 3 THERMAL	14	$ 0.00	$ 0.00
	KIT BATERIAS MAVIC 3 THERMAL	28	$ 0.00	$ 0.00
	PARLANTE MAVIC	14	$ 0.00	$ 0.00
	KIT DE HELICES X2	28	$ 0.00	$ 0.00

OBSERVACIONES		
	DESCUENTO	$ 0
	SUB - TOTAL	$ 0
	I.V.A	$ 0
	RETEFUENTE	$ 0
	RETE.ICA	$ 0
***** ***** ***** ***** ***** ***** *****	RETE.IVA	$ 0
	TOTAL	$ 0

La presente factura proforma no constituye documento de venta y se emite para reflejar la intención de términos de negociación válidos si se concreta la venta dentro del plazo ofrecido, evento en el cual se emitirá la correspondiente factura de venta

www.geosysteming.com
contactenos@geosysteming.com

Medellín: Cra. 43B #16-41 | Bogotá: Cll. 53 #67-83 | Bucaramanga: Calle 100 #16-13 | Barranquilla: Vía 40 # 73-290, Of. 701
Panamá: El Dorado, CC Camino de Cruces, Of. 409 | Guatemala: Av 6 #3-47, Z9 Edificio Plaza Dorada, Of. 3

Medellín: (+57) 3106134073 | Bogotá: +57 60(1) 7452929 | Barranquilla: +57 60(5) 3850059 / +57 3204348877
Bucaramanga: +57 60(7) 6970048 / +57 3112549618 | Guatemala: +502 54133236 | Panamá: +507 6550-7501 / +507 394-0542

(1)

Geosystem 4D

Geoinstrumentos.

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN
No. RAD. ENTRADA: 087558
HORA: 14 DIC 2023
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:
FECHA DOCUMENTO:

Bogotá 12 de diciembre de 2023.

Señores.
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Att: Brigadier General Olga patricia Salazar Sánchez.
Directora Logística y Financiara.
Ciudad.

Ref. Solicitud Prorroga Contrato De Compraventa PN DIRAF N°. 06-2-10330-23.

La suscrita a saber, ANGIE VILLALOBOS identificada con cedula de ciudadanía 1.012.441.507 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de la "UNION TEMPORAL GEO4D" contratista de la POLICIAN NACIONAL DE COLOMBIA a cargo de la DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA. Con contrato PN DIRAF N°. 06-2-10330-23. Cuyo objeto es ADQUISICION DE SISTEMAS AEREOS REMOTAMENTE TRIPUOLADOS – SIART PARA LA POLICIA NACIONAL. Respetuosamente me permito solicitar la prórroga del presente contrato por un término de 40 días calendario.

Lo que nos lleva a realizar dicho requerimiento, es que el fabricante de los equipos DJI, nos manifiesta que cuenta con un problema de producción de los equipos ofertados en el presente proceso, como se evidencia en el documento (Indisponibilidad Equipos Mavic), nuestra compañía desde el inicio del presente proceso y en la ejecución del contrato en asunto, ha dispuesto de la logística y la estructuración adecuada para realizar los pedidos en los tiempos prudentes con el fin de llevar la ejecución del mismo a feliz término, en consecuente de lo anteriormente manifestado realizamos el pedido de los equipos el día 09-11-23, bajo la orden de compra OC 0003 09-11-23 se adjunta documento correspondiente. Nuestra compañía sin contar con el contrato firmado, bajo el principio de buena fe, pretendiendo adelantar los procesos logísticos como (PEDIO, TRANSPORTE, NACIONALIZACION).

Realizando el seguimiento correspondiente al pedido en mención vemos que fabrica nos indica que contara con los equipos sobre la 1 semana de enero, generan dando que la entrega de los mismo se realice fuera de los tiempos de ejecución, toda vez que es algo de FUERZA MAYOR ya que el fabricante como lo indica en su comunicado presenta una demora en la fabricación de los elementos correspondientes a un problema con los chips de los mismo, de esta manera solicitamos se nos

Dirección: Calle 53 No 67 – 83 Piso 3
Telefono: (601) 742 3063
Email: gerencia@geoinstrumentoscol.com
Bogotá – Colombia

conceda la prórroga. Y reiteramos nuestra voluntad de realizar la ejecución del presente contrato en feliz término.

Agradecemos de antemano su atención a la presente solicitud y esperamos este retraso no ocasione ningún inconveniente en los trabajos programados por ustedes, y quedamos atentos a cualquier solicitud u observación.

Cordialmente,

Firma Representante Legal
Nombre: ANGIE VILLALOBOS
Teléfonos: 7452929

Dirección: Calle 53 No 67 – 83 Piso 3
Telefono: (601) 742 3063
Email: gerencia@geoinstrumentoscol.com
Bogotá – Colombia

Solicitud aclaración informacion

JESEP GUSOP <jesep.gusop@policia.gov.co>
10:52 a. m.

Para: mauricio@dronenerds.com



Correo electrónico N.°/ *210* /UNDMO-GUSOP

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023

Dios y Patria, buenos días

Señor
Mauricio Velez C.
Drone NERDS LATAM
Bogotá D.C.

Asunto: Solitud aclaración información compra de equipos MAVIC 3

Reciba un cordial saludo, de acuerdo a la conversación telefónica que llevamos a cabo en horas anteriores y como supervisor del contrato para la adquisición de unos equipos SIATH (drones) para la policía Nacional de Colombia (Unidad de Dialogo y Mantenimiento del Orden) solicito a ustedes confirmar la siguiente información, con el fin de realizar mis funciones como supervisor de este contrato, es mi deber verificar que los documentos y las razones que envía la empresa GEO4D son valederas y se remite a un tema de fuerza mayor y gestiones de un tercero, así

- Confirmar que la empresa elevo orden de compra No. 0003 de fecha 09/11/2023, solicitando la adquisición de 14mavic 3 Thermal.
- Confirmar que la empresa DJI emitió la carta Numero 20231211, en la cual manifiestan no poder fabricar los equipos para este año por temas de falta de CHIPS.
- Confirmar que es imposible la entrega de los equipos a la empresa GEO4D por parte de ustedes antes del 20 de Diciembre del año 2023, debido a factores externos a esta empresa

Agradezco su atecion y una pronta respuesta

Atentamente,

Dios y Patria

Mayor
Iván Alejandro Bustos Rubio
Jefe Grupo Seguimiento Operacional
Contacto: 3159000 – Ext 90050
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden

CONFIDENCIAL

El contenido de este correo y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y es únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial por ser de carácter público y estatal no es, si pertenece a terceros, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, almacenaje, divulgación o uso de la misma, así como cualquier acción que se tome en relación a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.